DOCUMENTO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), NASLY SAMIRA GAMBOA CUERO (CEDENTE) Y MARIA ELENA MANOTAS CARRILLO (CESIONARIA).

Entre los suscritos: **YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA,**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.121, en calidad de Secretaria General (e); nombrada mediante la Resolución No. 087 del veintiocho de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 81 del veintiuno (21) de febrero de 2020, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**, identificado con NIT 900.127.054-9 y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL IDPAC**, por una parte y por la otra **NASLY SAMIRA GAMBOA CUERO,** identificada con cédula de ciudadanía No **1.030.530.367**, quien actúa en nombre propio y quien para efectos de este documento se denomina **LA CEDENTE** y **MARIA ELENA MANOTAS CARRILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.733.283**, quien actúa en nombre propio y quien para efectos de este documento se denomina **LA CESIONARIA**, hemos acordado celebrar la presente cesión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el siete (07) de marzo de 2024, **EL IDPAC** y **LA CEDENTE,** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 065-2024, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de manera temporal con autonomía técnica y administrativa para implementar las acciones que den cumplimiento a la Política Pública de Mujer y de Actividades Sexuales Pagadas, así como promover y acompañar espacios de participación de mujeres del distrito capital."*

2. Que el valor del contrato se fijó en la suma **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 12.360.000)** por un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual, es decir desde el día once (11) de marzo de 2024.

3. Que **LA CEDENTE**, mediante oficio No. **20244300020483,** le informó al supervisor contractual, la imposibilidad de cumplir sus obligaciones contractuales por razones personales y solicito la cesión del mismo desde el desde el veintitrés (23) de abril de 2024, siendo el veintidós (22) de abril el último día de ejecución del contrato.

4. Que mediante comunicación interna No. **20244300019433, DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE**, en su calidad de supervisora contractual y Gerente de Mujer y Genero del IDPAC solicitó al Proceso de Gestión Contractual, adelantar los trámites pertinentes para realizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 065-2024

5. Que el estado de ejecución financiera del presente contrato, teniendo en cuenta la solicitud de **LA CEDENTE**, es:

DOCUMENTO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), NASLY SAMIRA GAMBOA CUERO (CEDENTE) Y MARIA ELENA MANOTAS CARRILLO (CESIONARIA).

ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO	VALORES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	$12.360.000
VALOR PARCIALMENTE EJECUTADO POR EL CEDENTE DESDE 11 DE MARZO DE 2024 HASTA 22 DE ABRIL DE 2024.	$ 5.768.000
VALOR DESEMBOLSADO AL CEDENTE	$2.746.667
VALOR A REINTEGRAR POR EL CEDENTE	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CEDENTE	$ 3.021.333
VALOR A EJECUTAR POR EL CESIONARIO DESDE 23 ABRIL DE 2024 HASTA 10 DE JUNIO DE 2024	$ 6.592.000
VALOR A LIBERAR EN FAVOR DE LA ENTIDAD	$0

6. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos estatales son "*intuito personae"* y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante.

7. Que la cláusula quinta del citado contrato, en concordancia con la norma anteriormente mencionada, contempla la cesión del contrato.

8. Que **LA CESIONARIA** ha demostrado la idoneidad exigida en los estudios y documentos previos, la cual se evaluó y certificó mediante el acta de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto (e), que a su vez hace parte del presente documento y en la que consta que, **MARIA ELENA MANOTAS CARRILLO**, es idónea y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido y las obligaciones que el mismo impone.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: Por medio del presente documento **NASLY SAMIRA GAMBOA CUERO,** cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 065-2024; con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, en favor de **MARIA ELENA MANOTAS CARRILLO,** en calidad de **CESIONARIA**, para que lo continúe ejecutando a partir del veintitrés (23) de abril de 2024.

DOCUMENTO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), NASLY SAMIRA GAMBOA CUERO (CEDENTE) Y MARIA ELENA MANOTAS CARRILLO (CESIONARIA).

PARÁGRAFO: La presente cesión no modifica las condiciones del acuerdo contractual, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen.

CLÁUSULA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN: EL IDPAC acepta y aprueba a través de la plataforma SECOP II, la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 065-2024 en favor del **LA CESIONARIA**, quien se obliga a ejecutarlo en los términos establecidos en el contrato cedido.

CLÁUSULA TERCERA - ACEPTACIÓN: LA CESIONARIA, acepta la presente cesión, asumiendo la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a *"Prestar los servicios profesionales de manera temporal con autonomía técnica y administrativa para implementar las acciones que den cumplimiento a la Política Pública de Mujer y de Actividades Sexuales Pagadas, así como promover y acompañar espacios de participación de mujeres del distrito capital."*

PARÁGRAFO: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 065-2024 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto a **LA CEDENTE** como a **LA CESIONARIA.**

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DE LA CESIÓN: De acuerdo con el estado de ejecución financiera descrito en la consideración No. 6, **EL IDPAC** pagará a **LA CESIONARIA,** el valor del contrato cedido a partir del veintitrés (23) de abril de 2024, correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.592.000),** en la forma estipulada en el numeral octavo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 065-2024.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes.

PARÁGRAFO: LA CESIONARIA, deberá constituir la garantía cuando ello aplique, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima primera del acuerdo contractual.

CLÁUSULA SEXTA - SÉPTIMA: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo No. 3 del artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, el presente documento se publicará en la plataforma SECOP II, en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

DOCUMENTO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 065-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL (IDPAC), NASLY SAMIRA GAMBOA CUERO (CEDENTE) Y MARIA ELENA MANOTAS CARRILLO (CESIONARIA).

CLAUSULA OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 065-2024, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Dada en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de abril de 2024.

Nasly Samira Gamboa Cuero

NASLY SAMIRA GAMBOA CUERO
Cedente

MARIA ELENA MANOTAS CARRILLO
Cesionaria

Firmado digitalmente por BARAJAS AGUILERA YULY MARCELA

YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA
Ordenadora del Gasto (e)

Elaboró: Wilson Javier Ayure O.– Contratista –Cto120-2024
Revisó: Manuela Martinez –Contratista –Contrato 068-2024